



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 215/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 215 /18 Sucre, 27 de junio de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1452, de fecha 14 de junio de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **Cite: Despacho Nº 516/2018** de 07 de junio de 2018, suscrita por Ing. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo la Modificación Presupuestaria por adición de recursos y gastos por donación del Gobierno de la Republica de la India para el **Proyecto "Iluminación con energía solar plazuela el niño"**, para su consideración y posterior aprobación.

Que, se tiene como antecedente el Convenio Específico de donación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno de la Republica de la India, representado por la embajada concurrente de la India ante el estado plurinacional de Bolivia con sede en Lima Perú, para la **IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "ILUMINACIÓN CON ENERGÍA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO."**

Que, por Resolución Autonómica Municipal del H. Concejo Municipal Nº 0459/17 de fecha 06 de noviembre de 2017, se APRUEBA la suscripción del Convenio Específico de donación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, mayor de edad con C.I. Nº 1088868 Ch., y el Gobierno de la Republica de la India, representado por la embajada concurrente de la India ante el estado plurinacional de Bolivia con sede en Lima Perú, representado por el señor Vijay Kukreja Primer Secretario de la Embajada de la India debidamente reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, para la **IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "ILUMINACIÓN CON ENERGÍA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE - BOLIVIA"**

Que, de acuerdo a Informe Técnico Nº 04/18 de fecha 04 de abril de 2018, elaborado por el Sr. Mauro A. Huallpa Méndez Téc. Prog. y Ejec. Financiero, Lic. Arminda Jaldín Lozada Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez Director de Finanzas, todos dependientes del G.A.M.S., se concluye como pertinente y necesario realizar las modificación presupuestaria de adición de recursos y gastos con recursos de donación de la Republica de la India las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, se remite el Informe Técnico y antecedentes a Dirección de Gestión Legal, para la elaboración de Informe Legal y posterior remisión del mismo a conocimiento del Pleno del Ente deliberante para que esta instancia mediante documento idóneo apruebe las Modificación de Adición de Recursos y Gastos por un importe de **Bs. 328.455,05 - (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 05/100 BOLIVIANOS).**

Que, de acuerdo a Informe Legal D.J. CITE Nº 779/2018, del 20 de abril de 2018, suscrita por el Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo Abogado de Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori Jefe Jurídico y Abog. Soledad Peñafiel Bravo Asesor Jurídico, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con relación a la Modificación Presupuestaria (Adición de recursos y gastos por donación de la Republica de la India), por



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 215/18

un importe de **Bs. 328.455,05 - (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 05/100 BOLIVIANOS)**. Concluye y recomienda concordante con el artículo 5 inc. a) y art. 11 del Decreto Supremo 29881 de fecha 7 de enero de 2009, Unidad Jurídica del G.A.M.S. recomendando remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

A INCREMENTO DE RECURSOS						
Rubro a ser Incrementada						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	TRF	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	80	639	22221	0	Monetizable	328.455,05
TOTAL						328.455,05

A INCREMENTO DE GASTOS													
ILUMINACIÓN CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	TI	MONTO	
1101	1	31	16	20	0	6,4,0	80	639	42230	Otras construcciones y Mejora de Bienes Publicos de Dominio Privado	1	328,455,05	
TOTAL											328,455,05		

Que, el **Artículo 9**, numeral 4 de la **Constitución Política del Estado** señala: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, el **Artículo 302**, numeral 2, parágrafo I de la **Constitución Política del Estado** señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "*Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción*"; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la **Ley N° 482, "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"**, en su **Artículo 13. (JERARQUIA NORMATIVA)**. Indica: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
- Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal dictado por la alcaldesa o el alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 215/18

Que, el **artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) de la Ley 482**, señala "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 14. Aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal, y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, el **artículo 13 de la Ley 169 de fecha 9 de septiembre de 2011** señala: "Los requerimientos de aprobación de Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentadas por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aportadas Mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su Entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda"

Que, el **artículo 4 de la Ley N° 1006 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018**, dispone que: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo 6, inciso b): "Dictar Leyes, Ordenanzas, **RESOLUCIONES AUTONÓMICAS MUNICIPALES**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 27/14 "Ley Del Reglamento General Del Concejo Municipal De Sucre"**, Artículo 65 de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) manifiesta: Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: Inciso c) indica "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"

Que la **ley Autonómica Municipal N° 26/2014, "LEY DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, Artículo 8 (REMISION DE INFORMACION PARA LA FISCALIZACION) Parágrafo I (Para Aprobación). Numeral 5 indica: "Modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente."

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL"** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos y Gastos por Donación del Gobierno de la Republica de la India para la ejecución del Proyecto "Iluminación con energía solar plazuela El Niño", según el Informe Técnico N° 04/18, Informe Legal N° 779/2018 y Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 06/2018, por un monto de Bs. 328.455,05 - (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 05/100 BOLIVIANOS) de acuerdo al siguiente detalle:

A INCREMENTO DE RECURSOS						
Rubro a ser Incrementada						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	TRF	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	80	639	22221	0	Monetizable	328.455,05
TOTAL						328.455,05

A INCREMENTO DE GASTOS												
ILUMINACIÓN CON ENERGIA SOLAR PLAZUELA DEL NIÑO												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	TI	MONTO
1101	1	31	16	20	0	6,4,0	80	639	42230	Otras construcciones y Mejora de Bienes Publicos de Dominio Privado	1	328,455,05
TOTAL											328,455,05	

ARTÍCULO 2º.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias **APROBADAS** en el artículo 1 de la presente Resolución Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes, que la Desagregación por objeto de Gasto en el "SIGEP", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2018 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- Queda bajo exclusiva responsabilidad del Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de sus competencias, proseguir con el trámite de estas modificaciones presupuestarias y la posterior ejecución de recursos, aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Queda bajo responsabilidad de la Máxima Instancia del Ejecutivo Municipal, realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades del Proyecto "Iluminación con energía solar plazuela El Niño", en estricto cumplimiento de los principios de economía y conveniencia, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto referido.

Se deja establecido que, se deben realizar los ajustes y compatibilización del Proyecto referido en su conjunto bajo las siguientes observaciones:

En el módulo 1: (Instalaciones Eléctricas)

- El ítem N° 1 y 3 del resumen ejecutivo no coinciden en la cantidad con los cálculos métricos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 215/18

- El ítem N° 7 y 12 del resumen ejecutivo, no coinciden en el nombre con los cómputos métricos.
- El ítem N° 9 del resumen ejecutivo, no coincide en la unidad con los cómputos métricos.

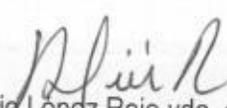
En el módulo 2: (Obra Civil)

- El ítem N° 11, 12 y 13 del resumen ejecutivo no coinciden en el nombre con los cómputos métricos.
- En el cuadro del resumen ejecutivo el ítem CIELO FALSO MAS MADERAMEN, no se encuentra en los cómputos métricos del proyecto.
- En el ítem N° 14 en el recuadro de cómputos métricos no se tiene el nombre del ítem.

ARTÍCULO 5°.- Remitir una copia de la documentación al banco de datos y archivo Municipal del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.